



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
ACTA RESOLUTIVA

No. 02-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 18 DE ENERO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MUARICIO TAYUPANTA NOROÑA
MSC. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta del Organismo, y el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no están presentes en esta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 4 de enero de 2017;
- 2° **Conocimiento** de los informes No. 0001-CGAJ-CNE-2017 y No. 0004-CGAJ-CNE-2017, de 5 y 12 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto a los memorandos No. CNE-CGAJ-2017-0025-M de 5 de enero de 2017 y No. CNE-CGAJ-2017-0057-M de 12 de enero de 2017; y,

resoluciones respecto de la pérdida de derechos políticos o participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;

- 3° **Conocimiento** del informe No. 0002-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0026-M de 5 de enero de 2017; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 446-DNOP-CNE-2016 de 30 de diciembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0001-M; y, **resolución** respecto de la verificación de firmas de respaldo presentadas por el abogado Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, para la Iniciativa Popular Normativa relativa al "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónico, LOCTEA";
- 5° **Conocimiento** del informe No. 003-DNOP-CNE-2017 de 9 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0022-M; y, **resolución** respecto a la solicitud de inscripción del Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- 6° **Conocimiento** del informe No. 001-DNOP-CNE-2017, de 7 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0029-M; y, **resolución** respecto del registro de la Directiva Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19;
- 7° **Conocimiento** de los informes Nro. 001-CNE-DNPE-2017 y No. 002-CNE-DNPE-2017, de 10 de enero de 2017, del ingeniero Iván Fernández de Córdova, Director Nacional de Procesos Electorales; y, **resoluciones** respecto de la solicitud de inscripción de la Compañía Servicios Ecuatorianos Atica S.A. / IPSOS, y la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, para realizar conteo rápido en el proceso electoral 2017;
- 8° **Conocimiento y resoluciones** de los informes presentados por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y, del Director Nacional de Estadísticas Institucional y Electoral del Consejo Nacional Electoral, respecto de la inscripción de personas



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

naturales o jurídicas que realicen pronósticos electorales y encuestas de voto a boca de urna;

- 9° **Conocimiento** del Informe Técnico Nro. CNE-DNPE-2016-0012, respecto de la asignación del fondo de promoción electoral para la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0059-M, de 17 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; y,
- 10° **Conocimiento** del informe presentado por la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, respecto del Control de Propaganda y Gasto Electoral.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 001-PLE-CNE-2017, de la sesión ordinaria de miércoles 4 de enero de 2017.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0001-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0025-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0001-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0025-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07711-2015-00182	CHIRIBOGA SANTANDER JOSE RICARDO	0701106379	5 años
2	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2011-0218	JUMBO ARBOLEDA NINO YAMIL	0702778150	5 años
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07281-2016-0001	SERRANO SANCHEZ ARTURO VICENTE	0701005191	25 años
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04608	VELIZ ALMAGRO ANGEL DANILO	1727186544	30 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05942	CANGAS CHULDE KLEVER ROBERTO	0401623426	53 días
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-04526	SANCHEZ GUALOTUÑA KEVIN FERNANDO	1750319012	24 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05657	CATOTA MOLINA CARLOS EFRAIN	1205646704	15 días
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06585	MAFLA ALBUJA JUAN SEBASTIAN	1716946049	15 días
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06585	PAREDES TALAVERA CRISTINA JEANNETH	1722300694	15 días
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-055540	CIFUENTES ACOSTA WASHINGTON TIMOLION	1702323492	20 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00597	NARVAEZ YUMBO VENANCIO FRANCISCO	1500850795	25 días
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00574	QUINATOVA LECHON VALENTIN	1717908774	25 días

			ADDONIS		
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00573	AMANTA GONZA ELVIS ESTIV	1004993679	30 días
14	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-00509	LLIVIZACA MARTINEZ GLEEN EDUARDO	1004516751	10 años
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10332-2015-00725	PERUGACHI PERUGACHI DIEGO BAYARDO	1003708920	13 años,
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03361	BRAVO PEREZ GUSTAVO ALEJANDRO	0908976798	20 meses
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03422	LAURA MASAPUNCHO ORLANDO GUSTAVO	1804181889	5 meses
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03576	VALDIVIESO MINA CARLOS ANDRES	1003967070	6 meses
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03247	PUNINA MEDINA SEGUNDO ANGEL	1802579969	4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUERO	18335-2016-00740	OYASA TIRADO LUIS MARTIN	1802903581	2 meses
21	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUERO	18282-2015-03040	CRIOLO CALUCHO MARIANITA	1802172393	2 años, 6 meses
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03471	RODRIGUEZ BURGOS EDISON JAVIER	1804226569	2 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03556	CHILAN ERAZO ANGEL YADY	0941753378	20 días
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-0355	JACHO HEREDIA CRISTIAN ANTONIO	1804322756	5 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03416	CHACHA MARCIA EUFEMIA	1801983766	4 meses
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	112-2016-00669	CUJI PALTAN JOSE ENRIQUE	1105668923	40 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00452	AMBULUDI AMBULUDI ANGEL POLIVIO	1105320665	40 meses
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00561	VIÑAMAGUA CURIPOMA FREDDY RAMIRO	1150505665	40 meses
29	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-00087	ORTEGA VITERI MAXIMO JAIRO	2200035240	7 años, 4 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-0021	PALTIN ZUÑIGA FREILAN	1101866539	32 meses
31	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	05151-2016-00217	REYES SANTAMARIA MARLON	1712002227	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	SALCEDO		GUSTAVO		
32	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-0021	AYMAR LOOR CARLOS ARTURO	2200415871	5 años
33	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-0021	TIPAN SILVA CRISTIAN PATRICIO	2200570642	5 años
34	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-0021	JACOME CORDOVA CESAR YAIR	0703910729	5 años
35	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISO DE ORELLANA	22281-2016-00758	ARROYO QUINONEZ ELIECER FRANCISCO	2200517247	15 meses
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	01783-2015	GUEVARA LLERENA JONATHAN JAVIER	1803843000	4 meses
37	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	24281-2015-0178	MOREIRA SOTOMAYOR STALIN JEFFERSON	0925924961	5 años
38	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISO DE ORELLANA	22281-2016-00493	PIZANGO GREFA DAGOBERTO ACEVEDO	2250168073	40 meses
39	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISO DE ORELLANA	22281-2016-00497	CAMPOS DELGADO RUBEN ENRIQUE	2250185630	26 meses
40	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISO DE ORELLANA	22281-2016-00586	ARTEAGA RODRIGUEZ JHONATAN ALFONSO	2100675905	25 meses
41	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2014-0250	TORRES MORILLO GONZALO SANTIAGO	1001786134	6 meses
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07711-2016-0002T	VILLAVERDE ORTEGA JOSE LUIS	0706425303	10 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04888	CABEZAS ROSADO FABIAN EFRAIN	1714929997	1 año, 2 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00551	BARCENES JARRIN REGULO ARMANDO	1706595350	3 meses
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2014-3466	TIPAN GALLO JEFFERSON CARLOS	1727141366	40 días
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15241-201-00122	MURILLO PARRA FIDEL ANTONIO	1201628292	16 años
47	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16171-2015-00012	RODRIGUEZ RUIZ JOSE VICTOR	1721704581	5 años
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01058	AYALA GUERRON GABRIELA JAZMIN	1004012934	1 año
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-0323	JURADO RODRIGUEZ DIEGO	1804298485	3 años

			FERNANDO		
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-00974	CUERO CASIERRA JOSE RAUL	0804898559	6 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-03137	VIZCAINO ESPINOZA MARIA BELEN	1724126238	8 meses
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2013-0090	BRAVO TOAREZ KLEBER TACITO	1305884544	16 años
53	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11904-2014-0126	COYAGO JARAMILLO JHANDRY PAUL	0706559879	12 años
54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11904-2014-0126	TAPIA SARANGO JORGE ENRIQUE	1103080519	12 años
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA	17281-2014-03056	CULQUI RON EDWIN ALBERTO	1719708917	1 año, 5 meses
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-01126	REASCO CAICEDO MARIA DE LOURDES	0915701007	20 meses
57	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00802	GARCIA OJEDA ALBERTO EDUARDO	0704958941	1 año
58	NOVENO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-2908	ROSADO GALLO DARIO XAVIER	1753430535	1 año
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	2013-1402	CATAÑA PAEZ PAULINA VALERIA	1714744446	3 meses
60	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE NAPO	15281-2015-00720	PRADO LLERENA JORGE ARTURO	1500710874	4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DEL CANTÓN STO. DOMINGO	2015-01224	PINDO YUNGA GEOVANNI OSCAR	2350312456	2 años
62	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	0074-2014	LOPEZ GREFA EKEL KLEVER	1500869951	3 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN MILAGRO	2014-00416	VERA GODOY JOSE IVAN	0929097079	1 año
64	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN MILAGRO	2014-00416	ALVARIO RINCONES JACKSON ENRIQUE	0955054366	1 año
65	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL CON SEDE EN MILAGRO	2014-00416	VERA GONZALEZ LUIS AMACIO	0941112799	1 año
66	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	2015-00416	CEDEÑO CUSME LUIS DIONICIO	1312945510	2 meses
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	18282-2014-5143	RAMIREZ PILCO ORLANDO	1805167333	10 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	AMBATO		JOSUE		
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-0323	HARO HARO NANCY ELIZABETH	1802845360	6 años, 8 meses
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-0323	FONSECA HARO BYRON STALIN	1804471637	6 años, 8 meses
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-0323	JARRIN CAGUANA LUIS DANIEL	1803189594	3 años
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-0323	ANGO PAGUAY RAUL FERNANDO	1803859303	3 años

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017 se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, seguirán constando en dicho registro para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-2-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Que, con informe No. 0004-CGAJ-CNE-2017, de 12 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0057-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0004-CGAJ-CNE-2017, de 12 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0057-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01631	ANDRANGO NAVAS OLGA VERONICA	1719747584	27 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04252	FLORES SILVA JUAN CARLOS	1718758012	18 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05194	SUAREZ CHAMBA DARIO JAVIER	1104918659	1 año
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05471	SISALEMA ONTANEDA TANIA GRACIELA	1725386591	1 año
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04292	MARTINEZ LOOR CARLOS DE LA CRUZ	1310321185	1 año

6	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00558	INTRIAGO QUIÑONEZ RICARDO JAVIER	2200532006	6 meses
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07242-2011-0163	PAZ VARGAS RICHARD OSWALDO	0926725946	12 años
8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00539	VILLALTA CONDE VICTOR REIDIO	1900255553	2 años, 4 meses
9	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07711-2015-00355	SOTO CASTILLO JOSE ULVIO	0700453947	7 años, 4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN VALENCIA - LOS RÍOS	12336-2016-00322	LOOR ZAMBRANO CARLOS ALBERTO	1206509984	20 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	ZAMBRANO MIRANDA JHONNY JAVIER	1205749607	18 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	VELEZ PALACIOS DIORISE DISNARDA	1722119680	14 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	NAPA CEDEÑO DIOMEDES JAVIER	1350530828	16 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	CEDEÑO VELEZ ANGEL JACINTO	1313132225	16 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	RIOS GORDON MARCO LUCIANO	1716290281	16 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00556	PIZANGO AGUINDA GINGER PATRICIA	1753434628	16 meses
17	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2016-00556	BARELA FIGUEROA JOSE LEONARDO	1308431236	36 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06275	ZAMBRANO CORDOVA RENE GEOVANNY	1723018899	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06246	CARRANZA MACIAS ANGEL JAVIER	1719333872	1 año, 6 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04758	SALTOS MOREIRA CARMELO FERNANDO	1716847916	18 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06148	VASQUEZ GUAÑUNA MARIA ROSARIO	1708174436	8 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04694	COLLAGUAZO SINGO LUIS ANIBAL	1709860462	30 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05558	PUERTAS CANGO JULIO CESAR	1716787039	7 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	ARAUJO PAEZ EDWIN SANTIAGO	1726409004	20 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06250	ARAUJO PAEZ DARIO JAVIER	1726408907	20 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05048	CHUNGA GOMEZ JONATHAN PATRICIO	1723504252	20 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05985	CHUNGA GOMEZ JONATHAN PATRICIO	1723504252	2 años
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06141	CHIGUANO CUYO JOSE EDUARDO	0503330227	18 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06141	QUISHPE GUAMANGATE CESAR FAUSTO	0503053845	18 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05083	ILLESCAS DURAN JOSE RAMIRO	1707396543	2 años
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05675	RUBIO GONZALEZ EDWIN MAURICIO	1706761382	20 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05675	ANDRADE TUMBAICO TANIA DOLORES	1710221407	20 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06253	CALVACHE CARPIO MAYRA TATIANA	1720417763	26 meses y 20 días.
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05610	GUAMAN GUALLI FRANKLIN GEOVANNY	1753528213	20 meses
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04968	SUAREZ MUÑOZ DANNY YASMANI	1207091933	30 meses
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17247-2013-0194	MORAN MARCILLO WILMER FERNANDO	1721750451	18 meses
37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-00286	STACEY MONCAYO FELIPE XAVIER	1707215446	30 días
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2014-0207	NAGUA GUALAN SEGUNDO GABRIEL	0703044610	20 años
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07308-2016-00066	MEDINA ARMIJOS MIGUEL ANGEL	1206727800	2 años, 4 meses
40	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-00817	VIVAS PUNINA RICHARD HERNAN	1050252186	5 años
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-00817	QUIÑONEZ BONE ALFREDO PABLO	0959965203	5 años
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10332-2014-0633	CHAVEZ VARGAS LUIS EDILBERTO	1308236890	12 años
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10243-2013-0030	CHAGUIPAZ POTOSI DOLORES	1002772208	4 meses
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01185	TULCAN IRUA JAVIER ALEJANDRO	0401454467	6 años, 8 meses

45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	24281-2015-00496	LIRIANO GONZABAY JOSE ELEODORO	0906762414	9 años, 3 meses
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	24281-2016-00074	VERGARA FIGUEROA MARLON GEOVANNY	0925914954	34 años
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00713	UCHUARI QUINCHE ANDREA MAGALY	1104104565	18 meses
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00508	QUEVEDO VICENTE GALO VICENTE	1103245625	2 años
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00375	SACA MEDINA HUGO FERNANDO	1150227948	40 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00944	BENALCAZAR SANCHEZ KARINA PATRICIA	1722117866	4 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-00944	VIEJO ENRIQUEZ PEDRO VICENTE	0913054656	4 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04831	SHIGUANGO TAPUY INES JACINTA GENOVEVA	2100000120	27 días
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06248	BORJA BORJA JUAN PABLO	0602675829	1 año, 3 meses
54	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00641	PILICITA NOBOA OSCAR PATRICIO	1721223285	5 meses
55	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00517	ZAMBRANO BERMELLO JOHNNY AUGUSTO	1311581878	5 meses
56	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00517	CRUZ OSTAIZA JEAN RODY	0930349279	5 meses
57	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00517	BERMELLO MERO GABRIEL LEONIDAS	1313092064	5 meses
58	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2016-01304	MARTINEZ BARCO JORGE MANUEL	1204103152	2 años
59	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01857	VIDAL VELIZ ANGEL DAVID	1723394688	10 años
60	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12254-2015-0213	FUENTES BUSTAMANTE JONATHAN ALEXANDER	0503606006	8 años
61	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12336-2016-00342	VIVANCO YANCHALUIZA HERMEL MISAE	1721247383	3 años, 4 meses
62	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01926	ZAMBRANO SANCHEZ GUSTAVO BLADIMIR	1205532375	16 años
63	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01926	INTRIAGO SOLEDISPA CARLOS ALBERTO	1312933805	16 años
64	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01111	UBE VINCES EUFRACIO RIGOBERTO	2100247564	7 años
65	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01661	RENGIFO MORALES ALEX VLADIMIR	1207149574	22 años
66	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2016-00068	LOOR GARABI DANNY IGNACIO	0941440448	8 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 04780	ORTIZ CONCHA BETTY MIREYA	1717403776	20 meses
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	------------------------------	------------	----------

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017 se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, seguirán constando en dicho registro para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-3-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0002-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0026-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0002-CGAJ-CNE-2017, de 5 de enero de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0026-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	0311-2015	MISQUIRE LUIS EDUARDO	1703926830	2 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-01480	PORTILLA JARA MIGUEL OMAR	1204304974	25 días
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DE QUITO	2015-01791	CHAVEZ SALAS DARWIN AMILKAR	1713018727	8 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA DEL DMQ	2015-0849	FLORES CAZAR NELSON AUGUSTO	1721981718	20 meses
5	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA	18282-2015-01873	PALAN CAIZA PEDRO PABLO	1401227333	1 año, 6 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES	17282-2014-1347	CHAVEZ HIDALGO	1709330037	4 meses

	CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ		ROMEL ORLANDO		
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2014-01173	CORTEZ GUEVARA JULIO CORNELIO	1718303322	20 días
8	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09903-2009-0041	HERNANDEZ LEON LUIS MIGUEL	0923302707	2 años
9	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09903-2009-0041	BAQUE BAQUE YONNY	1306097989	1 año
10	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09903-2009-0041	BAQUE CHILAN JUAN WILSON	1303921041	1 año
11	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09903-2009-0041	MERA VELIZ FELIX ENRIQUE	0920132768	1 año
12	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09903-2009-0041	MERA VELIZ ANGEL MARTIN	0926568197	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-01356	PICO RAMIREZ BYRON PATRICIO	1850999812	20 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05575	CHICAIZA TACLE JEFFERSON PAUL	1723988166	13 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05568	MENDOZA GARCIA JEAN CARLOS	0804095727	1 año
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2015-05924	GONGORA CABEZA JENNIFFER ESTEFANIA	0804249183	1 año
17	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0087-2012	PEÑAFIEL POZO ANGEL RUPERCIO	0201061538	4 años
18	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0087-2012	TRUJILLO GAIBOR ANGEL ALBERTO	0200741932	4 años
19	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0087-2012	TOAPANTA BASTIDAS ROLDAN BELISARIO	1201460399	4 años
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-02456	BALLESTERO AYUVI CARLOS ALEXANDER	0803314509	1 año
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05894	RAMIREZ QUIJIJE BYRON RENE	1316033149	1 año
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES	17282-2015-05497	ESPINOSA ESPINOSA	1721285128	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		EDISON JAVIER		
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00032	CABEZAS GUAGUA ROBERTO XAVIER	0803226471	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00034	PADILLA TERESA DE LOURDES	1001258480	1 año
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	09212-2015-00126	CASTILLO MANCERO MIGUEL ANGEL	0928363787	1 año
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03262	ACOSTA NARANJO RAQUEL DEL ROCIO	1803871068	1 año
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-06050	MORALES PILLAJO GABRIELA ESTEFANIA	1722501085	1 año
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05771	MANITIO CHIGUANO JUAN CARLOS	1720542925	12 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05920	CORO HERNANDEZ CARMEN AMELIA	1707236442	1 año
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	05976-2015-17282	TIPAN MORA WILMER AUGUSTO	2100647102	1 año
31	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	12282-2015-02299	VALERO LEON JONATHAN ARMANDO	1207842608	1 año
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03245	GUERRA CHAVEZ FREDDY SANTIAGO	1720829504	4 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03245	ESCOBAR UNAPUCHA DARWIN ALEXIS	1719776484	4 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2015-03245	VIZUETA SAICO LUIS MIGUEL	1716392756	4 meses

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05971	MORALES HIDALGO GEOVANNY PATRICIO	1723837801	12 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05408	CHAVEZ COLLAGUAZO BYRON FERNANDO	1719410761	5 meses y 12 días
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05408	PAREDES GAVILANES WILLIAM RICARDO	1718379934	5 meses y 12 días
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05408	MUÑOZ MORENO GABRIEL ALEJANDRO	1722224373	5 meses y 12 días
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 00035	ESPINOZA RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	1716127459	1 año
40	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2015-00140	SALTOS FLORIL LUBER STUAR	0706734910	1 año
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 04776	TOBAR TOBAR EDISON PAUL	1725903783	14 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05866	MERINO ROJAS KELVIN	1713097671	1 año
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2015-0280	PIÑA CHAVEZ JHONATHAN LEONARDO	0704480870	2 meses
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2014-1679	CHAVEZ HARO ANGEL RODOLFO GALARZA QUINTEROS DAMIAN FERNANDO	0602865081	10 días
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUEZ	03283-2016- 00277	ABRIGO ROMERO ANGHELO FERNANDO	0302291851	8 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	112-2016-00293	ABRIGO ROMERO ANGHELO FERNANDO	1105679722	8 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	2016-02344	CHAVEZ SUAREZ EFREN DARIO	1716927924	60 días



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
48	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00499	CHAVEZ PICO ERIK GABRIEL	1310134158	9 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01070	GRANJA CUEVA ANDREA BELEN	1727407098	10 meses
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-03284	VILLALVA SANCHEZ JIMMY GABRIEL	1803715141	12 meses
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-03284	QUILUMBA GUAMAN DARIO ELIECER	1804566261	12 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02785	GUALPA PEÑA DARWIN ROLANDO	1722963863	10 meses
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05849	MOGOLLON FLORES PAMELA STEFANIA	1722653415	1 año
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03697	BORJA NARVAEZ JORGE ANIBAL	1718692088	6 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05791	MONTALVO LLORE OMAR ALEXIS	1720365376	1 año
56	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00426	GRAMAL LARA JUAN CARLOS	1002566063	4 meses
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04624	MERCADO GOMEZ KARLA ESTEFANIA	0850497819	4 meses
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04467	PERUGACHI TAPIA CARLOS ALBERTO	1714717673	4 meses
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE	2016-04467	ROMERO VISCAINO CESAR MAURICIO	1717349599	4 meses

	EN EL CANTÓN QUITO				
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04487	TINILLO ZURITA SAMANTHA MARIA	1727009530	4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04675	BORJA ESPINOSA MANUEL MESIAS	1001098779	4 meses
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01280	YUNAPANTA CHIMBO ALEX GIOVANNI	1805003702	5 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02872	MARIÑO MARIÑO GONZALO GENARO	1600115537	4 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04886	MORA MALDONADO STALIN FABIAN	1716085301	90 días
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02721	JARRIN COPO MARICELA CAROLINA	1804304937	5 meses
66	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-2721	MARIÑO COPO MONICA MICHELLE	1804424818	5 meses
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	2016-00499	QUINONEZ FIGUEROA LUIS ALBERTO	0802703819	4 meses
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04479	LLUCO CAGUANA LUIS ARTURO	0603531922	4 meses
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04530	ALMACHI CHILUISA MARIO ANTONIO	1717595902	4 meses
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01873	VINUEZA CASTILLO ADOLFO HERIBERTO	1709850323	4 meses
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN AMBATO	2016-02948	SHARA LETELIER SURYA	1722979745	4 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	2016-01119	REA MENDEZ JULIO BOLIVAR	0924718273	6 meses
73	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2015-01189	GARCIA ROMERO JEFFERSON MANUEL	0705814622	6 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	2016-00583	VITERI SOTO NELSON	0502366628	3 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

			OSWALDO		
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	2016-00583	GALLARDO LOGRO LUIS FRANKLIN	1726095910	3 meses
76	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	2016-00502	TERCERO CALISPA LUCIO FAVIO	1725015042	4 meses
77	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	2016-00485	TAPIA LEON ALVARO XAVIER	1712676905	4 meses
78	TRIBUNAL DE GARANTÍAS CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2016-00189	IZURIETA CRUZ LUIS ALBERTO	0750012361	10 meses
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUEZ	03283-2016-00684	UREÑA MALDONADO KEVIN MAURICIO	0105820559	45 días
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05310	ALCIVAR CABEZAS ALBERTO LEONARDO	0802383927	2 meses
81	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05495	BARRERA BRAVO MARIANA DE JESUS	1709604316	2 meses
82	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05495	CONDO CONDO NELSON XAVIER	1712474178	2 meses
83	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00897	SAMANIEGO ESPIN MAURICIO VICENTE	1725810475	50 días
84	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05696	PILOZO ORDOÑEZ KEVIN GEOVANNY	0958357428	16 días
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL	09292-2016-00039	LAMIÑA PAGUAY PABLO ALBERTO	0911743607	13 días
86	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05069	SANCHEZ DOMINGUEZ RODNEY RENAN	1712032448	2 meses
87	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ATACAMES	08283-2016-00194	ZAMBRANO PITA JOSE ALFREDO	1600339194	80 días
88	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDÉ	08281-2016-00613	MEDRANDA CALDERON ORLY ANDRES	0850043001	60 días
89	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDÉ	08281-2016-00613	RODRIGUEZ PRECIADO DIEGO JESUS	0801571159	60 días

90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-00439	QUÍÑONEZ MOHOR DANIEL ALBERTO	0928729292	2 meses
91	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-03534G	MORILLO PORTILLA DIEGO PATRICIO	1003691043	20 días
92	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2016-00586	BASURTO DELGADO RICHARD BARON	1306440098	2 meses
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00664	VELEZ ALAVA FRANKLIN JOSE	1310822687	4 meses
94	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE FRANCISCO DE ORELLANA	22241-2014-0054	SANCHEZ LUCIO JORGE AUGUSTO	1717766016	8 días
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-00439	CORNEJO SUIN JAIRO FERNANDO	0502919376	2 meses

Se deja constancia que el cierre del Registro Electoral para las Elecciones 2017, se realizó el 3 de octubre de 2016, por tanto, las ciudadanas y ciudadanos referidos en el listado que antecede, no constarán en el registro electoral para éste proceso electoral.

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-4-18-1-2017



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: “3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.”;
- Que,** el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia. Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente. Para la presentación de propuestas de reforma constitucional se requerirá el respaldo de un número no inferior al uno por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. En el caso de que la Función Legislativa no trate la propuesta en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de presentar el ocho por ciento de respaldo de los inscritos en el registro electoral. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional no podrá presentarse otra”;
- Que,** el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país”;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta”;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: **1.** Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; **2.** Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; **3.** La propuesta normativa adecuadamente redactada; **4.** En el escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa; **5.** Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley. **6.** La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

presentado. Toda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica”;

- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda. No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad. Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”;
- Que,** con Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral - Causas: 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, con efecto erga omnes, mediante las cuales se aceptan las firmas en blanco no contrastables;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015**, de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVES DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERENDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO; reformado con Resolución **PLE-CNE-3-14-4-2016** de 14 de abril de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-10-12-2015**, de 10 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe No. 338-CGAJ-CNE-2015, de 8 de diciembre del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, aceptó la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas para la iniciativa popular normativa presentada por el ciudadano Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, referente al "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA";
- Que,** mediante memorando No. CNE-SG-2016-0057 de 11 de enero de 2016, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remitió a la Directora Provincial Electoral de Pastaza los formularios para la recolección de firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa del "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA", para que proceda a notificar al peticionario;
- Que,** con memorando No. CNE-CNTPPP-2016-0061-M de 26 de enero de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política informó al Presidente del Consejo Nacional Electoral que se llevó a cabo la capacitación sobre el uso y manejo de los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la iniciativa popular normativa a los miembros de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonia Ecuatoriana el día 14 de enero de 2016;
- Que,** mediante oficio No. SAN-2016-1359 de 21 de julio de 2016, la Secretaria General de la Asamblea General, informó al Presidente del Consejo Nacional Electoral que: "el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 18 de julio de 2016, conoció el "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA", presentado mediante iniciativa popular por el abogado Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, con oficio No. 094-CONGA-2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 254392 y resolvió enviar



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

copia certificada del mismo; así como, los originales de las 5160 fojas y 3 CDs que contienen las firmas de quienes respaldan este proyecto de ley”;

- Que,** la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notificó con memorando No. CNE-DNOP-2016-2707-M de 15 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, al proponente de la Iniciativa Popular Normativa, el inicio del proceso de verificación y validación de firmas, y la necesidad de que designe a sus delegados para el referido proceso;
- Que,** con informe No. 049-SDNOP-2016 de 5 de diciembre de 2016, el Ing. Christian Navarrete, Responsable de Soporte a los procesos de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, presentó el informe de resultados del proceso de verificación de firmas y adjunta los reportes del sistema y actas del proceso;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional en sesión de 18 de julio de 2016, tras conocer el “Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA”, resolvió por unanimidad remitir al Consejo Nacional Electoral los documentos presentados por el proponente de la Iniciativa Popular Normativa, abogado Antonio Kubes Robalino. Dentro de la documentación remitida constan los formularios con firmas de respaldo, los mismos que conforme indica la Secretaría General de la Asamblea Nacional, debían cumplir con lo dispuesto en el artículo 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, contar con el respaldo de por lo menos el 0.25% de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Verificación de Firmas, notificó al abogado Antonio Kubes Robalino, proponente de la Iniciativa Popular Normativa, sobre el inicio del proceso de análisis documental y verificación de firmas para el día 18 de agosto de 2016. De esta manera, durante el proceso de verificación de firmas, se contó con la presencia de delegados por parte del proponente de la Iniciativa popular normativa;
- Que,** del análisis y verificación de los 7.185 formularios presentados por el proponente de la Iniciativa Popular Normativa, se constató la entrega de 38.384 registros válidos, los cuales fueron sometidos a la revisión y análisis en las fases de revisión física, escaneo, corte, indexación y verificación de indexación. Lo que significó que 34.086 registros sean aceptados para la Fase de Verificación de Firmas;
- Que,** para conocer, si la Iniciativa Popular Normativa del Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica,

LOCTEA, cumple con el requisito de legitimidad ciudadana; se realizaron las fases de verificación de firmas y verificación de firmas en duda, dando como resultado que la Iniciativa Popular Normativa cuenta con el respaldo de 25.381 firmas, de los cuales 24.068 fueron aceptados como firmas, 328 aceptados como huella y 985 como firmas en blanco no contrastables;

Que, el requisito de legitimidad ciudadana de una Iniciativa Popular Normativa debe observar que se cuente con un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del registro electoral utilizado en las elecciones del 23 de febrero de 2014, de conformidad al numeral 5 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador; esto es, 29.033 registros válidos;

Que, con informe No. 446-DNOP-CNE-2016, de 30 de diciembre de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, la Asamblea Nacional del Ecuador previo continuar con el trámite determinado para las iniciativas populares normativas, solicitó al Consejo Nacional Electoral verifique el cumplimiento del requisito de legitimidad ciudadana, mismo que opera cuando los proyectos de ley son presentados por ciudadanas y ciudadanos en goce de los derechos políticos, con el respaldo de al menos el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del padrón electoral, esto es, 29.033 electores. El proponente de la Iniciativa Popular Normativa presentó 7.185 formularios de respaldo, cuyo análisis documental y proceso de verificación de firmas, determinó que: 24.068 fueron aceptadas como firmas, 328 aceptadas como huella y 985 aceptadas como firmas en blanco no contrastables, totalizando **25.381 registros válidos**. En tal virtud y de conformidad a lo que establece el numeral 5 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el peticionario NO CUMPLE con el requisito de legitimidad ciudadana que respalde la Iniciativa Popular Normativa del “Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA”. Por lo que, considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, respecto de los casos de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique al señor proponente para que complete las firmas de respaldo a la Iniciativa Popular Normativa en el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación; y,

En uso de sus atribuciones,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 446-DNOP-CNE-2016, de 30 de diciembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0001-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique al abogado Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, y proponente de la Iniciativa Popular Normativa del "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA", que luego del proceso de verificación de firmas, **no cumple** con el requisito de legitimidad ciudadana que respalde la Iniciativa Popular Normativa.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene el abogado Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA y proponente de la Iniciativa Popular Normativa, para completar las firmas de respaldo para cumplir con el requisito de legitimidad ciudadana para la Iniciativa Popular Normativa del "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA", en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al abogado Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA, y proponente de la Iniciativa Popular Normativa del "Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA", y a la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-5-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio de 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de 23 de mayo de 2016, se aprueba el “PLAN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS”;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con Resolución CNE-DPSDT-FSQ-2015-02, de 10 de diciembre de 2015, la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, entregó los formatos de formulario de firmas de adhesión y adhesión permanente al Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** con memorando Nro. CNE-SG-2016-0613-M, de 3 de marzo de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remitió la documentación: Solicitud de Inscripción del Movimiento Victoria; Acta de Fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Régimen Orgánico; Programa de Gobierno; Directiva provincial, con nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo; y, formularios de adhesión y adhesión permanente de la referida Organización Política;
- Que,** dentro del plazo fijado para la recolección de las firmas de adhesión, la organización política solicitante de la inscripción realizó dos entregas de formularios de adhesión y adhesión permanente para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNOP-2016-5311-M, de 17 de octubre de 2016, con el que se solicita a la Secretaría General notifique al Representante del Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que designe

delegados al proceso de verificación de firmas, a realizarse el 20 de octubre de 2016;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DPSDT-2016-0851-M, de 14 de diciembre de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas informa que el número **67**, del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas le corresponde al Movimiento Victoria;

Que, para la inscripción del Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala: “que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro permanente de organizaciones políticas los siguientes documentos: Acta de fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Programa de gobierno; Símbolos, siglas, emblemas y nombre; Órganos directivos; Régimen Orgánico; y, Registro de adherentes”; en este caso, el Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cumple con los requisitos señalados anteriormente;

Que, del reporte del sistema de los registros presentados por el Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se desprende lo siguiente:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	4.904	11.275	650
10% ADHERENTES PERMANENTES	1.063	1.201	92

Que, con informe No. 003-DNOP-CNE-2017 de 9 de enero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0022-M, dan a conocer que, el número requerido para la inscripción del Movimiento Victoria, es de **4.904** adhesiones válidas. El Movimiento Victoria, como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **11.275** registros aceptados como firma o huella y **650** registros en blanco (no contrastables), totalizando **11.930** registros válidos, con lo que supera el requisito del 1.5% del registro electoral, utilizado en la última elección pluripersonal nacional. Por tratarse de un Movimiento Político se observó que de las adhesiones válidas al



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

menos el diez por ciento correspondan a adherentes permanentes, encontrándose que el Movimiento Victoria, cuenta con **1.201** adherentes permanentes con firma o huella y **92** registros en blanco (no contrastables), totalizando **1.293** registros válidos, con lo cual la organización política cumple con dicho porcentaje. Sobre la base de la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción y el número de registros válidos, obtenidos en el proceso de análisis documental y verificación de firmas, se desprende que el Movimiento Victoria, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e instructivos, invocados y especialmente todos los requisitos determinados en los artículos 315 al 317; 322; 323; 331 numeral 5); 333; 334; 343; y 348, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Arts. 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, Reglamento de verificación de firmas, razón por la cual, recomiendan la inscripción del "Movimiento Victoria", con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (...); y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 003-DNOP-CNE-2017, de 9 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0022-M.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, inscriba al "Movimiento Victoria", con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, asignándole a este movimiento político el número **67** del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a las Delegaciones Provinciales Electorales, registren la Directiva Provincial del "Movimiento Victoria", con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con el siguiente detalle:

Presidente: GERMÁN SANTIAGO MAYA PARDO
Vicepresidente: VIVIANA JOHANA OCHOA CEDEÑO

Secretaria: ASUNCIÓN CARMEN MERA BENAVIDES
Tesorero: ALEXANDER ALBERTO ALMEIDA MARTÍNEZ

PRINCIPALES

1er Vocal: VICTOR HUGO BRAVO LAPO
2do Vocal: NELLY ARGENTINA MERINO DONOSO
3er Vocal: BERTHA PIEDAD NIEVES

SUPLENTE

1er. Vocal ALCIDES XAVIER TAPIA CASTILLO
2do. Vocal MARÍA DANIELA ENDERICA VELASCO
3er. Vocal CÉSAR AUGUSTO VILLACRES CABRERA

Artículo 4.- El “Movimiento Victoria”, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y en el plazo de 90 días ratificará o presentará los órganos directivos definitivos para el registro correspondiente.

Artículo 5.- Disponer al señor Secretario General devuelva al representante legal del “Movimiento Victoria”, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, los originales de los formularios de adherentes y adherentes permanentes, mediante la suscripción del acta entrega recepción pertinente; y, se dispone al Director Nacional de Organizaciones Políticas, conserve la base de datos de los adherentes y adherentes permanentes de esta organización política, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, al señor Germán Santiago Maya Pardo, Presidente del “Movimiento Victoria”, con ámbito de acción en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-6-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento será democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;
- Que,** el tercer inciso del artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;
- Que,** el artículo 310 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. El carácter de los movimientos políticos se determinará en su respectivo régimen orgánico y podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción especial del exterior;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y

requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-9-2012** de 28 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que,** con oficio s/n de 29 de agosto de 2016, el Abg. William Romero Q., Secretario Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, solicita la asistencia técnica y supervisión para el proceso electoral interno para la elección de la directiva nacional del movimiento;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNOP-2016-3564-M, de 6 de septiembre de 2016, el doctor Fidel Ycaza, Director Nacional de Organizaciones Políticas, comunica a Secretaría General sobre la delegación del señor Marco Vinicio Jaramillo, para que brinde la asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario del Movimiento Unión Ecuatoriana, para la elección de la Directiva Nacional;
- Que,** mediante informe Nro. 408-DNOP-CNE-2016, de 20 de octubre de 2016, el señor Marco Vinicio Jaramillo y señora Patricia Morales, informaron al doctor Fidel Ycaza Vinueza, Director Nacional de Organizaciones Políticas, en calidad de observadores del proceso electoral interno del Movimiento Unión Ecuatoriana para la elección de la Directiva Nacional y las acciones llevadas a cabo para brindar asistencia técnica y supervisión al referido proceso eleccionario de conformidad con la normativa electoral, evento que se desarrolló con normalidad en el Hotel República de la ciudad de Quito el 15 de octubre de 2016, en el cual se eligió la directiva nacional, presidida por el Dr. Julio Rueda Romero y como Director Nacional, el Dr. Washington Pesantez;
- Que,** con memorando Nro. CNE-SG-2016-3596-M, de 12 de diciembre de 2016, la Secretaría General remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio s/n de 10 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Luis Alfonso Padilla, Secretario Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, con el que remite la fe de erratas de la Directiva Nacional;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con memorando Nro. CNE-SG-2017-0066-M, de 5 de enero de 2017, el señor Jorge Apunte Aguirre, Secretario Nacional de la Comisión Electoral de Unión Ecuatoriana, presenta un alcance al oficio s/n de 13 de diciembre de 2016, con el que solicita la inscripción de la Directiva Nacional del referido Movimiento;
- Que,** el Movimiento Unión Ecuatoriana, Listas 19, realizó el proceso electoral interno en la Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento el 15 de octubre de 2016, evento en el cual se eligió la directiva nacional, presidida por el doctor Julio Rueda Romero y como Director Nacional el doctor Washington Pesantez, para lo cual adjuntan: la Convocatoria, el Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria; y, la nómina de la Directiva Nacional con nombres y apellidos, números de cédula de ciudadanía y firmas de aceptación de cada uno de los integrantes de la directiva;
- Que,** con informe No. 001-DNOP-CNE-2017 de 7 de enero de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0029-M, dan a conocer que, el Movimiento Unión Ecuatoriana convocó para la elección de la Directiva Nacional, integrada por las siguientes instancias: Comisión Permanente Económica, Comisión Permanente de Fiscalización, Comisión Permanente de Ética y Disciplina, Comisión Permanente Electoral, Comisión Permanente Política de Frentes, Comisión Permanente Política y Capacitación; y, Comisión Permanente de Defensa de Adherentes Permanentes, Disciplina y Evaluación Política; y, Defensor del Miembro Adherente Permanente del Movimiento. El proceso de democracia interna se llevó con la modalidad de elecciones primarias cerradas conforme lo establece el régimen orgánico del Movimiento Unión Ecuatoriana, evento en el cual participó una lista, encabezada por el Dr. Julio Rueda Romero y como Director Nacional el Dr. Washington Pesantez. La conformación de la Directiva Nacional, cumple con la paridad de género entre hombres y mujeres, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. El proceso de democracia interna del Movimiento Unión Ecuatoriana, Listas 19, estuvo a cargo de la Comisión Nacional Electoral de la Organización Política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral. Sobre la base de lo expuesto y considerando que la Organización Política dio cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y régimen orgánico del Movimiento Unión Ecuatoriana, sugieren al Pleno del Organismo, disponga el registro de los integrantes de la Directiva Nacional, lista

19, electos en las elecciones primarias cerradas en la Asamblea Nacional Ordinaria; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 001-DNOP-CNE-2017 de 7 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0029-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Organizaciones Políticas, registre la Directiva Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Listas 19, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	Julio Enrique Rueda Romero
Director Nacional	Washington Arturo Pesántez Muñoz
Subdirectora Nacional	Elsa Irene Moreno Orozco
Secretario Nacional	Luis Alfonso Padilla Reascos
Prosecretaria Nacional	Jessica Estefanía Mancheno Merino
Coordinador Nacional	Miguel Ángel Gordillo Jácome
Subcoordinadora Nacional	Ana Gladys Orejuela Trujillo
Tesorerera Nacional	Silvana de los Ángeles Estrada

COMISIÓN PERMANENTE POLÍTICA DE FRENTE

VOCALES PRINCIPALES



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EFRAIN MOSCOSO AGUILAR
JOSSELYN DAYANNA LLUMIQUINGA BARRERA
LUIS OSWALDO SOLIS HERRERA

VOCALES SUPLENTES

CELIA ELIZABETH BARRERA CAJAMARCA
DIEGO EDUARDO CHASIPANTA BARRERA
MIRIAN GUILLERMINA ESCOBAR VÉLEZ

COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

VOCALES PRINCIPALES

JULIO CÉSAR MOLINA
JULIA ESTHER MORAN HERNÁNDEZ
JORGE ALBERTO APUNTE AGUIRRE

VOCALES SUPLENTES

KATHERINE CARMEN QUINCHUELA CUJILEMA
GABRIEL ISRAEL ROMERO QUINCHUELA
ANDREA ALEJANDRA MUÑOZ MURILLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ÉTICA Y DISCIPLINA

VOCALES PRINCIPALES

MARCELO ABRAHAM TAMAYO BALDEON
CRISTINA PAOLA QUINATO A TONATO
OSWALDO FABIAN ARAUJO OÑA

VOCALES SUPLENTES

ALEJANDRINA PETRONILA CANUZA BORJA
HOLGER RAMIRO TERAN SARZOSA
MARLENE XIMENA BARRERA CAJAMARCA

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

VOCALES PRINCIPALES

ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ ORDÓÑEZ
HÉCTOR RODOLFO HINOJOSA POMA
AIDA BEATRIZ HINOJOSA CARGUACHI

VOCALES SUPLENTES

CÉSAR ENRIQUE YANCHAPATIN IMBAQUINGO
SONIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
FRANKLIN KLÉBER CAYANCELA LEÓN

COMISIÓN PERMANENTE ECONÓMICA

VOCALES PRINCIPALES



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CARLOS EDMUNDO ROJAS

ALIZ ADRIANA BORJA CARRERA

MIGUEL ISAAC PALACIOS ANDRADE

VOCALES SUPLENTES

LOURDES ROMERO MARTÍNEZ

JOSÉ JAVIER VINICIO CASTRO

MARCIA GABRIELA RODRÍGUEZ SANTILLAN

COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA Y CAPACITACIÓN

VOCALES PRINCIPALES

LUIS FIDEL GUACHAMIN CUSQUI

BELGICA ALEJANDRA CALDERON BENNETH

JOSÉ GUILLERMO MORALES

VOCALES SUPLENTES

JENIFER VERÓNICA ARAUJO RAMÍREZ

EDDY GUSTAVO REDROVAN MELO

LESLIE ANA ARAUJO RAMÍREZ

**COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA DE ADHERENTES
PERMANENTES**

VOCALES PRINCIPALES

ELENA SOFIA VALLEJO TEJADA

MILTON RAÚL ANDRADE ANDRADE

MICHEL ANDREA GORDILLO COLOMA

VOCALES SUPLENTE

EFRAÍN MARCELO ESPIN

REBECA AMADA GORDILLO JÁCOME

MARCO VALENZUELA SUÁREZ

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Julio Enrique Rueda Romero y al doctor Washington Arturo Pesántez Muñoz, Presidente y Director del Movimiento Unión Ecuatoriana, Listas 19, respectivamente, en el casillero electoral N°19 del Consejo Nacional Electoral y en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 7

PLE-CNE-7-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que**, los numerales 1 y 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que**, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para las Elecciones 2017, para elegir Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes al Parlamento Andino, representantes a la Asamblea Nacional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de martes 18 de octubre de 2016;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-12-19-9-2016**, de 19 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017;
- Que**, con oficio s/n de 28 de diciembre de 2016, el señor Patricio Carrillo, Representante Legal de la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS

ATICA S.A. / IPSOS, solicita se inscriba y se registre a su representada con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido;

Que, con informe No. 001-CNE-DNPE-2017, de 10 de enero de 2017, el Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0091-M, da a conocer que, en virtud de la verificación de los requisitos recibidos en primera instancia por parte de Secretaría General y la validación de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, al cumplir con todos los requisitos solicitados, recomienda al Pleno del Organismo, aceptar la inscripción y registro de SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A. / IPSOS, con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido al proceso electoral 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 001-CNE-DNPE-2017 de 10 de enero de 2017, del Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto a los memorandos Nro. CNE-DNPE-2017-0091-M.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A. / IPSOS, para realizar Conteo Rápido en el Proceso Electoral 2017 y para la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales";

Artículo 3.- Disponer al señor Patricio Carrillo, Representante Legal de la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A. / IPSOS, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y lo que disponen los artículos 5, 6 y 7 del Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar Conteo Rápido para las Elecciones 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Patricio Carrillo, Representante Legal de la Compañía SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A. / IPSOS para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-8-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que**, los numerales 1 y 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que**, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Generales 2017", en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la

República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016** de 12 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para las Elecciones 2017, para elegir Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes al Parlamento Andino, representantes a la Asamblea Nacional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de martes 18 de octubre de 2016;

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-19-9-2016** de 19 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017;

Que, con oficio No. 002-PC-DE-2017 de 6 de enero de 2017, la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, solicita se inscriba y se registre a su representada con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido;

Que, con informe No. 002-CNE-DNPE-2017, de 10 de enero de 2017, el Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0090-M, da a conocer que, en virtud de la verificación de los requisitos recibidos en primera instancia por parte de Secretaría General y la validación de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, al cumplir con todos los requisitos solicitados, recomienda al Pleno del Organismo, aceptar la inscripción y registro de la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido al proceso electoral 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 002-CNE-DNPE-2017, de 10 de enero de 2017, del Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0090-M.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, para realizar Conteo Rápido al Proceso Electoral 2017 y para la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer a la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y lo que disponen los artículos 5, 6 y 7



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

del Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar Conteo Rápido para las Elecciones 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana Ecuador, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 8

PLE-CNE-9-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: "(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales";

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** con oficio s/n, de 5 de enero de 2017, la señora Paulina Recalde, Gerente General de la empresa PERFOPI PERFILES DE OPINIÓN CIA. LTDA., solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna;
- Que,** con informe No. 034-CNE-SG-DNEIE-2017, de 5 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de la empresa PERFOPI PERFILES DE OPINIÓN CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales; y,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 034-CNE-SG-DNEIE-2017, de 5 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magister Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN CIA. LTDA., para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre "Paraisos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer a la empresa PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN CIA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibídem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la señora Paulina Recalde, Gerente General de PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN CIA. LTDA., en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-10-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña,

Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: “(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, con oficio s/n, de 3 de enero de 2017, el señor Gerardo Enrique Terán Burneo, solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017;

Que, con informe No. 035-CNE-SG-DNEIE-2017, de 5 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro del señor Gerardo Enrique Terán Burneo, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 035-CNE-SG-DNEIE-2017, de 5 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar al señor Gerardo Enrique Terán Burneo, como persona natural, para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer al señor Gerardo Enrique Terán Burneo, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibídem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y al señor Gerardo Enrique Terán Burneo, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-11-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016**, de viernes 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-14-12-2016**, de 14 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES; ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA PROMOCIÓN ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR “PARAÍOS FISCALES”;
- Que,** de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, el señor Carlos Miguel Montúfar Barba Freile, representante legal de la Universidad San Francisco de Quito, solicita su inscripción para realizar pronósticos electorales en las elecciones 2017;
- Que,** con informe Nro. 036-CNE-SG-DNEIE-2017, de 10 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro de la Universidad San Francisco de Quito, para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 036-CNE-SG-DNEIE-2017, de 10 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la Universidad San Francisco de Quito, para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017; y, para la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer a la Universidad San Francisco de Quito, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Generales 2017 y Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Carlos Miguel Montúfar Barba Freile, representante legal de la Universidad San Francisco de Quito, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-12-18-1-2017



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: "(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: "Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta";
- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: "La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para

conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

Que, con oficio No. OF-PE-2017-01-04-008, de 4 de enero de 2017, el señor Ángel Polibio Córdova Calderón, representante legal del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017;

Que, con informe No. 037-CNE-SG-DNEIE-2017, de 6 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 037-CNE-SG-DNEIE-2017, de 6 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”.

Artículo 3.- Disponer al CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibídem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Electoral y al señor Ángel Polibio Córdova Calderón, representante legal del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-13-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: "(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: "Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso

electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;

- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** con oficio s/n de 29 de diciembre de 2016, el señor César Patricio Carrillo Proaño, representante legal de Servicios Ecuatorianos Atica S.A./IPSOS, solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con informe No. 038-CNE-SG-DNEIE-2017, de 6 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro de la empresa SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A./IPSOS, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 038-CNE-SG-DNEIE-2017, de 6 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A./IPSOS, para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”.

Artículo 3.- Disponer a la empresa Servicios Ecuatorianos Atica S.A./IPSOS, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibidem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y al señor César Patricio Carrillo Proaño, representante legal de la empresa SERVICIOS ECUATORIANOS ATICA S.A./IPSOS, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-14-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: "(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales";

Que, con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** con oficio No. 001-OPE-2016, de 13 de enero de 2017, la señora Ana Isabel Oña, Gerente General de OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con informe No. 039-CNE-SG-DNEIE-2017, de 17 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro de la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales; y,

En uso de sus atribuciones,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 039-CNE-SG-DNEIE-2017, de 17 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magíster Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer a la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibídem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y a la señora Ana Isabel Oña, Gerente General de OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-15-18-1-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, y

licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Generales 2017", en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO SOBRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN PRONÓSTICOS ELECTORALES;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016**, de viernes 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Convocatoria a Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales", publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016;

Que, con Resolución **PLE-CNE-10-14-12-2016**, de 14 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES; ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA PROMOCIÓN ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR "PARAÍOS FISCALES";

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, la señora Lida Magnolia Tandazo, Representante Legal de la compañía "Estrategia Consultores Cuentas en Participación", solicita su inscripción para realizar pronósticos electorales en las elecciones 2017;

Que, con informe Nro. 040-CNE-SG-DNEIE-2017, de 17 de enero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro de la compañía "Estrategia Consultores Cuentas en Participación", para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Generales 2017 y en la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales", por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 040-CNE-SG-DNEIE-2017, de 17 de enero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la compañía "ESTRATEGIA CONSULTORES CUENTAS EN PARTICIPACIÓN", para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017; y, para la Consulta Popular sobre "Paraísos Fiscales".

Artículo 3.- Disponer a la compañía “ESTRATEGIA CONSULTORES CUENTAS EN PARTICIPACIÓN”, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las Elecciones Generales 2017 y Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la señora Lida Magnolia Tandazo, Representante Legal de la compañía “ESTRATEGIA CONSULTORES CUENTAS EN PARTICIPACIÓN”, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Instituto de la Democracia, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 9

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo da por conocido el Informe Técnico Nro.CNE-DNPE-2016-0012, respecto de la asignación del fondo de promoción electoral para la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0059-M, de 17 de enero de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 10



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo da por conocido el informe Nro. CNE-DNFCGE-2017-004-I, de 17 de enero de 2017, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0063-M, mediante el que ponen en conocimiento el informe de las acciones ejecutadas en la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral 2017, en el periodo comprendido entre el 3 al 16 de enero de 2017.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de miércoles 4 de enero de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL